



Gobierno Regional Junín



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 321 - 2015 - GR-JUNÍN/GR

HUANCAYO, 06 JUL 2015

### EL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Presupuestal Nº 070-2015-GRJ-GRPPAT/SGPT, mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, considera procedente incorporar la Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto Supremo Nº162-2015-EF, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº29944 - Ley de Reforma Magisterial, señala que los profesores nombrados, pertenecientes al régimen de la Ley Nº24029 - Ley del Profesorado, comprendidos en los niveles I y II son ubicados en la primera escala magisterial, los del III nivel magisterial en la segunda escala magisterial, y los comprendidos en los niveles IV y V son ubicados en la tercera escala magisterial a que se refiere la citada Ley; asimismo, para facilitar su acceso a la tercera, cuarta, quinta y sexta escalas magisteriales, el ministerio de Educación convoca excepcionalmente a dos concursos públicos nacionales dentro del primer año de vigencia de la referida Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº0631-2013-ED se convoca, excepcionalmente, a dos concursos públicos nacionales dirigidos a los profesores procedentes de la Ley Nº29944 - Ley de Reforma Magisterial, para acceder a la tercera, cuarta, quinta y sexta escalas magisteriales; asimismo, en el marco de lo señalado, mediante Resolución de Secretaría General Nº813-2014-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para los concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escalas Magisteriales", en cuyo numeral 7.2 establece que los profesores reubicados percibirán la RIM correspondiente a la escala magisterial alcanzada, a partir del primer día hábil del mes siguiente de publicados los resultados definitivos de cada concurso;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar, entre otros, lo señalado en sus literal a) relativo al pago de la RIM de los profesores que se incorporen o reubiquen en la Carrera Pública Magisterial, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2013-ED; asimismo, el citado numeral 18.1 precisa que para su aplicación, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 30281 - Ley de

110393  
779272



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

Abay A. Antón  
SECRETARÍA GENERAL



Gobierno Regional Junín



Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; estableciendo, en el numeral 18.2 del referido artículo que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el ministerio de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, en el marco de lo indicado en los párrafos precedentes, autorizan una Transferencia de Partidas, a través del Decreto Supremo N°162-2015-EF, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Remuneración Íntegra Mensual a los profesores reubicados en la Carrera Pública Magisterial, a consecuencia del Segundo Concurso Público Nacional Excepcional de Reubicación; en cuyo Anexo corresponde al Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4'915,951.00). Asimismo, el artículo 3 de la citada norma precisa que dichos recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N°162-2015-EF, por un monto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4'915,951.00), con cargo a la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo a los anexos adjuntos, que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 3.-** Copia del presente dispositivo se remite, a los organismos señalados en el Artículo 54°, Numeral 54.1, Literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



Handwritten signature of the Regional Governor

D. Unctupaico Carchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes  
HYO. 06 JUL 2015  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

**ANEXO**

**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
DECRETO SUPREMO N° 162-2015-EF**

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN  
FTE. FTO. : 1 RECURSOS ORDINARIOS

Programa Presupuestal	300	301	302	303	TOTAL
Producto/Proyecto	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	
Actividad	JUNÍN	TARMA	SATIPO	CHMAYO.	
Categoría de Gasto					
T. Trans. Genérica del Gasto					
<b>0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR</b>	<b>2 876 456</b>	<b>853 951</b>	<b>501 894</b>	<b>476 013</b>	<b>4 708 314</b>
3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	2 876 456	853 951	501 894	476 013	4 708 314
5003107 CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	284 166	85 633	19 008	36 288	425 095
5 GASTOS CORRIENTES	284 166	85 633	19 008	36 288	425 095
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	284 166	85 633	19 008	36 288	425 095
5003108 CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA	1 522 201	503 046	374 981	276 291	2 676 519
5 GASTOS CORRIENTES	1 522 201	503 046	374 981	276 291	2 676 519
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1 522 201	503 046	374 981	276 291	2 676 519
5003109 CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	1 070 089	265 272	107 905	163 434	1 606 700
5 GASTOS CORRIENTES	1 070 089	265 272	107 905	163 434	1 606 700
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1 070 089	265 272	107 905	163 434	1 606 700
<b>0106 INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA</b>	<b>44 930</b>	<b>6 720</b>	<b>1 728</b>		<b>53 378</b>
3000574 PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES	44 930	6 720	1 728		53 378
5004306 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA	44 930	6 720	1 728		53 378
5 GASTOS CORRIENTES	44 930	6 720	1 728		53 378
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	44 930	6 720	1 728		53 378
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>3 840</b>				<b>3 840</b>
3999999 SIN PRODUCTO	3 840				3 840
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	3 840				3 840
5 GASTOS CORRIENTES	3 840				3 840
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3 840				3 840
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	<b>92 164</b>	<b>20 199</b>	<b>17 665</b>	<b>20 391</b>	<b>150 419</b>
3999999 SIN PRODUCTO	92 164	20 199	17 665	20 391	150 419
5000683 DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	11 520	2 880	4 608	2 880	21 888
5 GASTOS CORRIENTES	11 520	2 880	4 608	2 880	21 888
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	11 520	2 880	4 608	2 880	21 888
5000681 DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	36 866	14 439	13 057	12 903	77 265
5 GASTOS CORRIENTES	36 866	14 439	13 057	12 903	77 265
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	36 866	14 439	13 057	12 903	77 265
5000668 DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA	43 778	2 880		4 608	51 266
5 GASTOS CORRIENTES	43 778	2 880		4 608	51 266
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	43 778	2 880		4 608	51 266
<b>TOTAL</b>	<b>3 017 390</b>	<b>880 870</b>	<b>521 287</b>	<b>496 404</b>	<b>4 915 951</b>

**RESUMEN**

<b>5 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>3 017 390</b>	<b>880 870</b>	<b>521 287</b>	<b>496 404</b>	<b>4 915 951</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3 017 390	880 870	521 287	496 404	4 915 951
<b>TOTAL</b>	<b>3 017 390</b>	<b>880 870</b>	<b>521 287</b>	<b>496 404</b>	<b>4 915 951</b>

